

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 51602 DEL 11 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y,

CONSIDERANDO

El artículo 54 del Decreto 3366 de 2003, expedido por el Presidente de la República, establece que: *"los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte y, que el informe de esta autoridad se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente."*

El artículo 2 de la Resolución 10800 de 2003, expedida por el Ministerio de Transporte, adoptó el formato de informe de infracciones de transporte público terrestre automotor.

Estableció el artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, que las Entidades de Control podrán implementar distintos sistemas para la elaboración de los Informes de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, siempre que los mismos contengan como mínimo los datos establecidos en el formato adoptado en dicha resolución.

Igualmente determinó el artículo 4 de la Resolución 10800 de 2003, que los Agentes de Control ordenarán la impresión y reparto del Formato de Informe de Infracciones al Transporte Público Terrestre Automotor, de acuerdo con lo señalado en la codificación establecida en el artículo primero de la dicha resolución y el formato anexo.

AUTO No. 51602 DEL 11 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

ANTECEDENTES

Las autoridades de transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta entidad Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT) en los cuales se evidencia que en la Casilla N° 7 "CODIGO DE INFRACCION" el Policía de Tránsito demarco el código 590, de la Resolución 10800 de 2003 que establece; "(...) Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (...)". O el código 587, de esta misma que establece, "(...) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)".

Por otra parte se evidencia que en la casilla 16 "OBSERVACIONES" de los IUIT el respectivo policía de tránsito describió que la conducta presuntamente reprochable en la que se incurrió, fue porque se encontró al conductor prestando el servicio público de transporte terrestre automotor, sin llevar consigo la Tasa de Uso o el Conduce, a saber:

IUTI	Fecha_IUIT	Placa	Codigo_Infracción
366938	2 de Julio de 2017	UQC532	587
366939	7 de Julio de 2017	VJK059	587
366940	7 de Julio de 2017	TOD738	587
366941	9 de Julio de 2017	WHM440	587
397787	23 de Agosto de 2017	THZ584	590

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Atendiendo a lo explicado por el Ministerio de Transporte respecto a la Tasa de Uso es pertinente acotar lo siguiente:

"(...) las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera que tengan autorizadas y registradas rutas en cuyos municipios de origen o destino existan terminales de transporte autorizado por el Ministerio de Transporte, están obligados a hacer uso de estos para el despacho obligada de los vehículos.

AUTO No. 51602 DEL 11 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

Cuando las rutas autorizadas o registradas existan terminales de tránsito, estos deberán ser de uso obligatorio (...)

Respecto a lo anterior, es preciso indicar que como bien lo dice la norma todo vehículo que preste el servicio de pasajeros por carretera deberá hacer uso de los terminales, teniendo en cuenta que el tránsito por las terminales tiene un costo especificado, siendo este la tasa de uso como bien se especifica a continuación:

Decreto 2762 de 2001

"(...) Artículo 11. Definición. Denomínese tasas de uso el valor que deben cancelar las Empresas de Transporte por el uso de las áreas operativas de los terminales de transporte terrestre de pasajeros por carretera, a la empresa terminal de transporte (...)"

Ahora bien, el Decreto 2762 de 200, por medio del cual se reglamenta la creación, habilitación, homologación y operación de los terminales de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, definió en su capítulo VI los derechos los deberes y las prohibiciones de las empresas de transporte respecto a los terminales de transporte, así las cosas es evidente que la empresa está incurriendo en una de las prohibiciones enmarcadas en el numeral 2 a saber;

"(...)

**CAPITULO VI
DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LAS
EMPRESAS DE TRANSPORTE FRENTE A LOS TERMINALES
DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

"(...)

ARTICULO 16°.PROHIBICIONES: *Se prohíbe a las Empresas Transportadoras de pasajeros, usuarias de los terminales:*

"(...)

2. La salida de sus vehículos de los terminales sin cancelar la tasa de uso respectiva.

"(...)"

(Subrayado fuera del texto)

Así las cosas, es claro que la conducta presuntamente reprochable se encuentra configurada por la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, frente a los Terminales de Transporte.

Por lo anterior, es pertinente comunicar que la Superintendencia de Puertos y Transporte, no cuenta con la competencia para poder investigar tal conducta, toda vez, que el mismo Decreto en su Capítulo VII estipula en su artículo 19 las respectivas sanciones que acarrearían las empresas que incumplan las disposiciones del Decreto Pluricitado, dejando evidentemente claro que dichas sanciones serán impuestas por el Gerente de la Terminal a saber:

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

"(...)

**CAPITULO VII
SANCIONES Y PROCEDIMIENTO**

(...)

ARTICULO 19°. SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE.- A las empresas de transporte terrestre de pasajeros, usuarias de los Terminales de Transporte que incumplan con las obligaciones o incurran en las prohibiciones previstas en el presente Decreto y en el Manual Operativo de cada terminal, les serán aplicadas las sanciones de amonestación escrita o multas que oscilan entre 1 y 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En la graduación de la sanción se tendrán en cuenta la gravedad de la infracción, las circunstancias que rodearon la misma y la incidencia del hecho en la adecuada prestación del servicio público de transporte.

Las sanciones pecuniarias, a las que se refiere el presente artículo serán impuestas por el Gerente de la Terminal, con fundamento en el procedimiento que para este efecto se establezca en el manual operativo que regula la relación de derecho privado, existente entre éste último y la empresa transportadora, (...)

(Subrayado fuera del texto)

A su vez, atendiendo a lo consagrado en el artículo 52 del Decreto 3366 de 2003, el conduce y/o tasa de uso no constituye un documento que soporte la operación de los vehículos, lo cual no permite que la misma se haga exigible por esta Superintendencia; veamos:

"(...) CAPITULO II

Documentos que soportan la operación de los equipos

Artículo 52. De acuerdo con la modalidad de servicio y radio de acción autorizado, los documentos que sustentan la operación de los equipos son:

1. Transporte público colectivo de pasajeros por carretera

1.1. Tarjeta de Operación.

1.2. Planilla de Viaje Ocasional (Cuando sea del caso).

1.3. Planilla de Despacho.

(...)

4. Transporte público terrestre automotor de carga

4.1. Manifiesto de Carga.

AUTO No. 51602 DEL 11 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

4.2. Documentos exigidos por los reglamentos para transportar mercancías consideradas como peligrosas, cargas extra pesadas y extra dimensionadas.

5. Transporte público terrestre automotor mixto

5.1. Tarjeta de operación.

5.2. Planilla de viaje ocasional (si es del caso).

6. Transporte público terrestre automotor especial

6.1. Tarjeta de operación.

6.2. Extracto del contrato.

6.3. Permiso de operación (en los casos de vehículos particulares que transportan estudiantes. (...))”

Ahora bien, observando los datos que contiene el IUIT no se encuentra información alguna que logre establecer la Terminal de Transportes competente según la jurisdicción demarcada en los IUIT.

Por lo anterior, este Despacho al no contar con la competencia para sancionar a la empresa por incurrir presuntamente en una de las prohibiciones demarcadas en el Decreto 2762 de 2001 y en vista de que no se pudo constatar la entidad competente para lo pertinente, este Despacho procederá a archivar los IUIT, en observancia del debido proceso consagrado en la Constitución Política en el cual las autoridades administrativas deben estar bajo la sujeción de los principios orientadores del Estado Social de Derecho y en especial bajo el principio de legalidad.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con la parte motiva de la presente resolución, **ORDENAR** el archivo de los siguientes Informes Únicos de Infracciones al Transporte:

IUTI	Fecha_IUIT	Placa	Codigo_Infracción
366938	2 de Julio de 2017	UQC532	587
366939	7 de Julio de 2017	VJK059	587
366940	7 de Julio de 2017	TOD738	587
366941	9 de Julio de 2017	WHM440	587
397787	23 de Agosto de 2017	THZ584	590

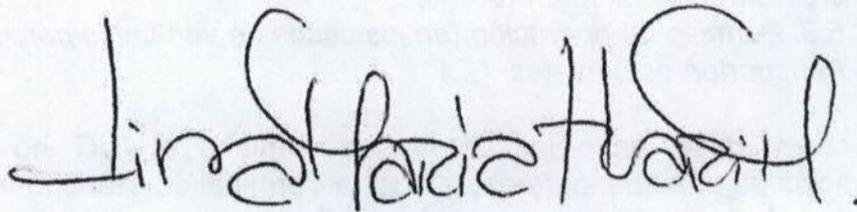
AUTO No. 51602 DEL 11 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLIQUESE por intermedio de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, el contenido de la presente decisión en la página web de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno; de conformidad al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de Información SIS
Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Mufeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 366938

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS	
07	07	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	
DIA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30	40	50
07		09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50		



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD
Via Puerto Ven - Nariño Km 39

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Nariño

6. SERVICIO

PARTICULAR PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	<input checked="" type="checkbox"/>	CAMION	<input type="checkbox"/>
BUS	<input type="checkbox"/>	MICROBUS	<input type="checkbox"/>
BUSETA	<input type="checkbox"/>	VOLQUETA	<input type="checkbox"/>
CAMPERO	<input type="checkbox"/>	CAMION TRACTOR	<input type="checkbox"/>
CAMIONETA	<input type="checkbox"/>	OTRO	<input type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES	<input type="checkbox"/>		

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 0973153212

LICENCIA DE CONDUCCION: 73153212 Pat 02

EXPIRADA: 10-01-2017 VENCE: 10-01-2020

NOMBRES Y APELLIDOS: Remberto Pacheco Flores

DIRECCION: Campo El Dorado - MIRA TELEFONO: 3114155876

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Sociedad Transportadora de Córdoba S.A

12. LICENCIA DE TRANSITO

10008641420

13. TARJETA DE OPERACION

1077747 - X U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Jairo Bastidas Henao

ENTIDAD: Jeta-Decor

PLACA No: 013624

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS: TALLER:

Otras y circunstancias: Cajas y herramientas del Corbe Km 24 Elvado

16. OBSERVACIONES

No porta Cordece

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Rentas y Transportes

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR

[Firma]

C.C. No. 73153212

FIRMA DEL TESTIGO

[Firma]

C.C. No.

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 366939

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA								MINUTOS	
17	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	
07	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	
	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50	



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD
Viz Puerto Kay Monteriz Kilometro 47

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Córdoba

6. SERVICIO

PÚBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	<input checked="" type="checkbox"/>	CAMION	
BUS		MICROBUS	
BUSETA		VOLQUETA	
CAMPERO		CAMION TRACTOR	
CAMIONETA		OTRO	
MOTOS Y SIMILARES			

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
7487068- - - - -

LICENCIA DE CONDUCCION
7487068 CATC2

EXPEDIDA 15-06-2016 VENCE 08-10-2018

NOMBRES Y APELLIDOS
Juan José Paternino Herrero

DIRECCION TELEFONO
3147134805

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Yoniz Lucio Paternino Garcia
CC: 1087-468-582

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Sociedad transportador de Córdoba S.A.

12. LICENCIA DE TRANSITO

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

13. TARJETA DE OPERACION

1039639	-	MU
---------	---	----

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS
Wilbur Jales Herrero

PLACA No. 0413230

ENTIDAD
Donal-DITRA

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PROVEEDOR
		Gras y Perceaderos Corbe

16. OBSERVACIONES

El conductor no presenta conducto y la casilla # 12 Licencia de transito no se llenó porque es totalmente ilegible.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transporte.

FIRMA DEL AGENTE

Wilbur Jales
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR

Juan José Paternino
C.C. No. 7487068

FIRMA DEL TESTIGO

C.C. No.

AUTORIDAD DE TRANSITO

IMPRESO POR: GRAFICOMBOYBOND, FORMAS E IMPRESOS S.A. WTI 980175467-5 TEL. 480 7410

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 366940

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS	
17	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10			
DÍA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30		
07	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50			



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD
 Vía Puerto Key - Monteriz kilometro 47

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Yarumal

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	<input checked="" type="checkbox"/>	CAMION	
BUS		MICROBUS	
BUSETA		VOLQUETA	
CAMPERO		CAMION TRACTOR	
CAMIONETA		OTRO	
MOTOS Y SIMILARES			

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
9142641-----

LICENCIA DE CONDUCCION
9142641 CAT C2

EXPEDIDA 10-06-2016 VENCE 10-06-2019

NOMBRES Y APELLIDOS
Jaime de Jesus Suarez Cabarra

DIRECCION TELEFONO
San Juan de Urabá 3143196117

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

MARRIENITH DEL CARMEN ESPINOZA CHAVEZ
C.C. 35.114.230

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Sociedad transportadora de Cordoba S.A.

12. LICENCIA DE TRANSITO

08-05887-3510220

13. TARJETA DE OPERACION

1097879--XU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Wilber Solas Herrero ENTIDAD: Ponal - DITRA

PLACA No. 093230

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (COMCUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS TALLER **Gras y Parquederos Coribe**

16. OBSERVACIONES

No presento Conduce

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transporte

FIRMA DEL AGENTE

[Signature]

FIRMA DEL CONDUCTOR

[Signature]

FIRMA DEL TESTIGO

[Signature]

SEJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No. 9142641

C.C. No.

AUTORIDAD DE TRANSITO -

IMPRESO POR: CANTONERAS S.A. FORMAS E IMPRESOS S.A. WT 800.175.609 TEL. 482103

A large, faint table with multiple columns and rows, possibly a ledger or data table, occupying the central portion of the page.

Handwritten text or signature located at the bottom center of the page.

Handwritten signature or initials located at the bottom right of the page.

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 366941

1. FECHA Y HORA

AÑO				MES								HORA								MINUTOS	
L7	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10							
09	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30							
	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50							



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SENTO DIRECCION Y CIUDAD
Via Berto Rey - Montería Km 47

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Particular

6. SERVICIO

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	<input checked="" type="checkbox"/>	CAMION	
BUS		MICROBUS	
BUSETA		VOLQUETA	
CAMPERO		CAMION TRACTOR	
CAMIONETA		OTRO	
MOTOS Y SIMILARES			

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
6865151-CC

LICENCIA DE CONDUCCION
6865151

EXPEDIDA **26-01-2017** VENCE **26-01-2018**

NOMBRES Y APELLIDOS
Domingo Soriano Borrero

DIRECCION **Psicopedagogo de Mayo - Arboleda** TELEFONO **310283515**

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Domingo Soriano Borrero Rojas
C.C. 6865151

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Sociedad Transportadora de Cordoba

12. LICENCIA DE TRANSITO

L0002366917

13. TARJETA DE OPERACION

0913440 - (N) U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS **Pt. Dion Mosquera Ruiz** ENTIDAD **Setra - Devar**

PLACA No. **08168**

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN FRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS **—** TALLER **—** PARQUETADERO **Groves y Borquedo El Garbe**

16. OBSERVACIONES

No presento el Conduce

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transporte

FIRMA DEL AGENTE **[Firma]** FIRMA DEL CONDUCTOR **[Firma]** FIRMA DEL TESTIGO **[Firma]**

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO C.C. No. C.C. No.

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

IMPRESO POR CROMALINE S.A. FORMAS E IMPRESOS S.A. 3000 175 487-5 TEL. 482 2118

No.	Name	Age	Sex	Color	Height	Weight	Build	Complexion	Hair	Eyes	Teeth	Other
1	John Smith	25	M	White	5-8	150	Medium	Fair	Black	Blue	Good	
2	Mary Jones	22	F	White	5-4	120	Slender	Fair	Black	Blue	Good	
3	James Brown	30	M	Black	6-0	180	Large	Dark	Black	Brown	Good	
4	Elizabeth White	18	F	White	5-2	100	Slender	Fair	Black	Blue	Good	
5	Robert Green	28	M	White	5-6	140	Medium	Fair	Black	Blue	Good	
6	Sarah Black	20	F	Black	5-5	110	Slender	Dark	Black	Brown	Good	
7	William Gray	35	M	White	6-2	200	Large	Fair	Black	Blue	Good	
8	Anna Lee	15	F	White	4-8	80	Slender	Fair	Black	Blue	Good	
9	Thomas King	40	M	White	6-4	220	Large	Fair	Black	Blue	Good	
10	Lucy Hall	12	F	White	4-6	70	Slender	Fair	Black	Blue	Good	
11	George Young	27	M	White	5-7	130	Medium	Fair	Black	Blue	Good	
12	Charlotte King	19	F	White	5-3	110	Slender	Fair	Black	Blue	Good	
13	Richard Hill	32	M	White	6-1	170	Medium	Fair	Black	Blue	Good	
14	Elizabeth King	17	F	White	5-1	90	Slender	Fair	Black	Blue	Good	
15	John King	29	M	White	5-9	160	Medium	Fair	Black	Blue	Good	
16	Mary King	21	F	White	5-5	120	Slender	Fair	Black	Blue	Good	
17	James King	33	M	White	6-3	190	Medium	Fair	Black	Blue	Good	
18	Sarah King	16	F	White	5-0	100	Slender	Fair	Black	Blue	Good	
19	William King	37	M	White	6-5	210	Large	Fair	Black	Blue	Good	
20	Anna King	14	F	White	4-7	80	Slender	Fair	Black	Blue	Good	

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 397787

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA								MINUTOS	
17	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
23	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD
Sardinata-Cucuta, Km 58+300, Agua Zulia.

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Los Patios

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	<input checked="" type="checkbox"/>	CAMION	
BUS		MICROBUS	
BUSETA		VOLQUETA	
CAMPERO		CAMION TRACTOR	
CAMIONETA		OTRO	
MOTOS Y SIMILARES			

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
CC-88311404

LICENCIA DE CONDUCCION
88311404C2

EXPEDIDA Los Patios VENDE 19-08-2018

NOMBRES Y APELLIDOS
Wilkin Alexis Jaimes Yañez

DIRECCION Cra 8A #5-68 Tibú. TELEFONO 3219443616

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

José de Ortega Contreras

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Catatumbo Traindls SAS

12. LICENCIA DE TRANSITO

10011664420

13. TARJETA DE OPERACION

0915705 - X U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS Sr. Ciro Alfonso Ortiz Torres ENTIDAD SETRA-MECUC.

PLACA No. 092246

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
		Sobeida.

16. OBSERVACIONES

No presenta la tasa de uso del Terminal de Transportes de Cucuta
Placa del la Grúa: TTQ-930

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]

FIRMA DEL CONDUCTOR

[Firma]
C.C. No. 88311404

FIRMA DEL TESTIGO

C.C. No.

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

AUTORIDAD DE TRANSITO

IMPRESO POR CENSAUS/SENZAUS/FORMAS E IMPRESOS S.A. NIT 800.776.482-5 TEL. 403.2118

DATE	DESCRIPTION	AMOUNT	TOTAL
1912
1913
1914
1915
1916
1917
1918
1919
1920
1921
1922
1923
1924
1925
1926
1927
1928
1929
1930
1931
1932
1933
1934
1935
1936
1937
1938
1939
1940
1941
1942
1943
1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950

RECEIVED BY THE
 OFFICE OF THE
 SECRETARY OF THE
 DEPARTMENT OF
 TRANSPORTATION
 ON THIS DATE
 1950

